



Instituto Nacional de Cooperativismo
INCOOP



25 de Mayo 1684 casi Rca. Francesa • Tel. 226 989 RA • www.incoop.gov.py • Asunción • Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 2679/07

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TERMINOS DEL ART. 5º DE LA RESOLUCIÓN INCOOP Nº 2122/06 QUE REGLAMENTA LAS TASAS DE INTERES POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS COOPERATIVAS”

Asunción, 06 de agosto de 2007

VISTA: La Resolución INCOOP Nº 2122/06 dictada por esta Autoridad de Aplicación en fecha 19 de diciembre del presente año, por la cual se reglamentan las tasas de interés por prestación de servicios de la Cooperativas, y;

CONSIDERANDO: Que, el numeral 5º de la resolución de referencia en su parte resolutive dispone: “establecer que las tasas de interés compensatorio y moratorio no deberán exceder en treinta por ciento (30%) al promedio de tasas efectivas anuales para créditos de consumo determinado y publicado por el Banco Central del Paraguay”.-

Que, el numeral apuntado más arriba ha sido objeto de análisis por parte de este Consejo Directivo, arrojando como resultado **la necesidad de determinar específicamente la Entidad a que hace referencia en la aplicación de dicha tasa de interés, teniendo en cuenta que la referida publicación afecta a bancos y financieras.--**

POR TANTO, en virtud del Art. 1º de la Ley Nº 2157/03, el Instituto Nacional de Cooperativismo es la Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de control de los entes cooperativos y en atención a esta disposición además de las contenidas en el Art. 5º inc. d); e) y f) del mismo cuerpo legal, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, asentada en Acta Nº 187/07, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1º MODIFICAR la redacción del **Numeral 5º)** de la **Resolución INCOOP Nº 2122/06**, quedando redactada de la siguiente manera:

“ESTABLECER que las tasas de interés compensatorio y moratorio no deberán exceder en treinta por ciento (30%) al promedio de tasas efectivas anuales para créditos de consumo **aplicadas a las Entidades Financieras**, determinado y publicado por el Banco Central del Paraguay.-

2º INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia del INCOOP.--

3º DIFUNDIR la presente resolución en el Sector Cooperativo y cumplida archivar.-